

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027

### APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO

**“CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL NAVIDEÑO (ELOY ALFARO GRANDE Y PRODUCTIVO) PARA LOS USUARIOS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN GADMEA – MIES Y DEMÁS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN GENERAL”.**

**EI SUSCRITO SR. ALI MANUEL COROZO MOSQUERA, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ELOY ALFARO**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [adelante LOSNCP] define que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,

calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Que**, el artículo 9 de la Ley Ibídem establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “[...] 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública [...] 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; [...] 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...);

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: “Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”,

**Que**, los artículos 24 y 27 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente, determinan que previamente a la convocatoria y antes de iniciar un proceso de contratación las entidades contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que**, el art. 46 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública indica que: Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

**Que**, en el artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece que: Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: **1.** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial; **2.** Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación del proveedor invitado, señalando día y hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; **3.** Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al proveedor seleccionado con toda la información publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) **4.** En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). **5.** En la fecha y hora señaladas para el efecto, se recibirá la oferta del proveedor invitado. **6.** La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado; resultado que será publicado en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Que**, el Art. 93-A.- En las contrataciones de esta sección, las garantías contractuales podrán ser otorgadas de forma personal, mediante pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.

**Que**, el Art. 167 del Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública menciona que: Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección.

**Que**, el Art. 168 del Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública indica que: De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas.

**Que**, el Art. 169 del Reglamento A La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública establece que: Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información: **1.** Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento; **2.** Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y, **3.** Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Art. 431.2.- Alcance para la contratación de la prestación de servicios y adquisición de bienes bajo régimen especial.- Los bienes y servicios que se adquieran en territorio nacional, y que se encuentran sujetos a la contratación por régimen especial son los determinados en el artículo 23 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, incluidos los demás bienes y servicios que justifiquen la relación directa para poder realizar investigación científica responsable. Cada entidad contratante, establecerá la reglamentación del procedimiento interno correspondiente para la fase preparatoria, procurando la aplicación de los principios determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sin contravenir las disposiciones de esta Resolución. Esta reglamentación deberá ser expedida por la Máxima Autoridad o el delegado de la entidad contratante, mediante resolución debidamente motivada que será publicada en el sitio Web de cada institución y notificada al SERCOP, quien en cualquier momento podrá efectuar observaciones y recomendaciones de cumplimiento obligatorio a la mencionada reglamentación. Artículo agregado por artículo 3 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 98, publicada en publicada en Registro Oficial 467 de 12 de abril del 2019.

**Que**, el Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

**Que**, con fecha 6 de noviembre de 2023, la Sra. Juanita Portocarrero Peralta, mediante INFORME TECNICO DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL, justifica que; La presente “CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL NAVIDEÑO “ELOY ALFARO GRANDE E INCLUSIVO” se acoge al tipo de contratación Régimen Especial en concordancia a lo dispuesto en la LEY ORGANICA DEL SISTEMA

NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA específicamente en el numeral 5 del Art. 2.- Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.

**Que**, el GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro en el plan operativo 2023, en el que consta el financiamiento para la contratación para las actividades de **“CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL NAVIDEÑO (ELOY ALFARO GRANDE Y PRODUCTIVO) PARA LOS USUARIOS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN GADMEA – MIES Y DEMÁS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN GENERAL”**.

**Que**, el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ELOY ALFARO, en el plan operativo 2023, en el que consta el financiamiento para la contratación para las actividades de la **“CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL NAVIDEÑO (ELOY ALFARO GRANDE Y PRODUCTIVO) PARA LOS USUARIOS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN GADMEA – MIES Y DEMÁS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN GENERAL”**, la presente contratación se aplicará a la partida presupuestaria No. 7.3.02.05, denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”, la misma que se encuentra prevista en el POA y PAC año 2023, emitida a través de memorando No 00150-DIR-PODT-GADMEA-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023.

**Que**, a fin de cumplir con las competencias exclusivas y funciones del GAD MUNICIPAL, señaladas en el Art. 264 de la Constitución de la República y los Arts. 53, 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en uso de las facultades que me atribuye mi calidad de Alcalde del GAD Municipal Eloy Alfaro.

*Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de sus facultades legales;*

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso precontractual para la ejecución de la **“CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL NAVIDEÑO (ELOY ALFARO GRANDE Y PRODUCTIVO) PARA LOS USUARIOS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN GADMEA – MIES Y DEMÁS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN GENERAL”**, por

un presupuesto referencial del monto de **\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de 90 (días calendario), contados a partir de la firma del contrato.

**Art. 2.-** Aprobar y poner en vigencia los pliegos del proceso de **RE-OACL-GADMEA-2023-003** elaborados en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de conformidad a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, realizados por la unidad requirente, Dirección de obras Públicas, para la ejecución de la **“CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL NAVIDEÑO (ELOY ALFARO GRANDE Y PRODUCTIVO) PARA LOS USUARIOS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN GADMEA – MIES Y DEMÁS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN GENERAL”**.

**Art. 3.-** Disponer para que conformen la comisión técnica los compañeros Nancy Monroy como Delegada de la Máxima Autoridad, Aurelio Cedeño Técnico de Área requirente y Jenifer Castillo Técnico a fin.

**Art. 4.-** Disponer a la Sra. Juanita Portocarrero para que realice la labor de Administrador del Contrato.

**Art. 5.-** Disponer y Autorizar a la jefa de Compras Públicas del GAD Municipal Eloy Alfaro, publique en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la información relevante de este proceso conforme prevén las normas legales y reglamentarias.

**Art. 6.-** Notifíquese y ejecútese inmediatamente.

Ali Manuel Corozo Mosquera  
**ALCALDE DEL CANTÓN ELOY ALFARO**

Dado y firmado por el Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera en calidad de Alcalde del Cantón Eloy Alfaro, el día 13 de Diciembre del 2023 en la Alcaldía del GAD Municipal Eloy Alfaro.